

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.877

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003587	Noviembre 16 de 2018	3	070003595	Noviembre 16 de 2018	20
070003588	Noviembre 16 de 2018	5	070003596	Noviembre 16 de 2018	23
070003589	Noviembre 16 de 2018	7	070003597	Noviembre 16 de 2018	26
070003590	Noviembre 16 de 2018	9	070003598	Noviembre 16 de 2018	29
070003591	Noviembre 16 de 2018	11	070003599	Noviembre 16 de 2018	32
070003592	Noviembre 16 de 2018	13	070003600	Noviembre 16 de 2018	35
070003593	Noviembre 16 de 2018	15	070003601	Noviembre 16 de 2018	38
070003594	Noviembre 16 de 2018	17	07003602	Noviembre 16 de 2018	40

ORDENANZAS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
26	Noviembre 21 de 2018	43	27	Noviembre 21 de 2018	46



Radicado: D 2018070003587

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo que concedió un Encargo de Directivo Docente y da continuidad donde viene laborando el Docente, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2018070003225 del 30 de octubre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente IRIS SUAREZ MELLADO, identificada con Cédula 43.983.508, Bióloga, en la Institución Rural Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, nueva plaza 1591500-021; la educadora Suarez Mellado viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Entrerríos del municipio de Entrerríos, plaza 2644070-053.

La señora Suarez Mellado, mediante comunicación escrita Radicado 2018010441226 del 13 de Noviembre de 2018, presentó renuncia al Encargo concedido, para continuar desempeñando su cargo en propiedad, dado que no se notificó del acto administrativo, por lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo, y darle continuidad en el cargo en Propiedad que viene desempeñando sin interrupción laboral en la Institución Educativa Entrerríos del municipio de Entrerríos, plaza 2644070-053.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070003225 del 30 de octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue concedido el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente IRIS SUAREZ MELLADO, identificada con Cédula 43.983.508, Bióloga, en la Institución Rural Farallones del Municipio de Ciudad Bolívar, nueva plaza 1591500-021; y darle continuidad en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Entrerríos del municipio de Entrerríos, plaza 2644070-053, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto Carpenza Castaño Santa

Reviso Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humago Reviso: Teresita Aguilar Garci

Aprobo Juan Eugenio Maya Lema

CCASTANOS



Radicado: D 2018070003588

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 0005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por el Decreto 2018070002984 del 8 de octubre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor ANIBAL MORENO PALACIOS, identificado con Cédula 11.812.392, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, nueva plaza vacante 7360000-140; el señor Moreno Palacios fue citado mediante comunicación escrita Radicado 2018030363950 de octubre 2018 y enviada por correo certificado guía RA 03362183CO de la Empresa 472, la cual fue devuelta por no encontrar la dirección suministrada por el docente, del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002984 del 8 de octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor ANIBAL MORENO PALACIOS, identificado con Cédula 11.812.392, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, nueva plaza vacante 7360000-140; según lo expuesto en la parte motiva.

12. CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Aproba Jana Legento Santa Reviso Minina Sepulvede Valnos Directora Junidica

Reviso Teresta Apular Garcia Castado Santa Novembra 9 de 2016

Reviso Teresta Junidica

Reviso Teresta Apular Garcia Subsystetato Administrativo

Aproba Junicipa Maya Lena Subsystetato Administrativo

CCASTANOS



Radicado: D 2018070003589

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente y regresa a su cargo en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada en Provisionalidad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2018010423105 del 29 de octubre de 2018, el servidor docente LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con Cédula 1.017.179.842, presenta renuncia a partir del 29 de Octubre de 2018, a la Vacante Temporal concedida mediante Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia, debido a que renunció al periodo de prueba y continuar en su cargo en Propiedad.

En tanto, manifiesta su intención de continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia, donde se encuentra vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011.

* En reemplazo del educador Villa Muñoz, fue trasladada en vacante temporal, la señora NATALIA CARDONA CARDONA, identificada con Cédula 1.073.231.546, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011, quien deberá ser reubicada por necesidad del servicio en otro establecimiento educativo, por regreso del titular de la plaza.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, al educador LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ, identificado con Cédula 1.017.179.842, concedida para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga-Departamento de Antioquia; el educador debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a NATALIA CARDONA CARDONA, identificada con Cédula 1.073.231.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Remartín del municipio de Sabanalarga, plaza 1077500-002 - vacante definitiva, en reemplazo de Reynaldo Alonso Toro López, identificado con Cédula 98.463.617, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Cardona Cardona viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Llanadas del municipio de Olaya, plaza 1122410-011.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

ecretario de Educación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre 13 de 2018

Revisól Virginia Sepúlyeda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García

Aprobo Juan Eugenio Maya Lema Subse retario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070003590

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Educador **DAVINSON CORDOBA RAMIREZ**, identificado con Cédula **11.708.359**, Normalista Superior, fue trasladado por razones de seguridad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01.

Por lo cual, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI18-00042358 de 2018 y Radicado Interno 2018010394053 del 8 de octubre de de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó el docente Córdoba Ramírez, decidiendo devolver el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que el resultado de riesgo fue catalogado con un Nivel de Riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogido por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora,* las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador vinculado en Propiedad, DAVINSON CORDOBA RAMIREZ, identificado con Cédula 11.708.359, Normalista Superior en Etnoeducación, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asis, Sede Centro Educativo Rural Labradero del municipio de Liborina, plaza 1056000-N01, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

. . . //

Carmenza Costario Scen Proyecto: Carmenza Castaño Santa

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Reviso: Teresila Aguilar Garci

Aprobo Juan Eugenio Maya Lema



Radicado: D 2018070003591 Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Dostino: ELCY



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La educadora ELCY MARÍA PALACIO SALDARRIAGA, identificada con Cédula 32.116.855, Licenciada en Educación Básica, fue Nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal, mediante Resolución 2018060237514 del 10 de agosto de 2018, para desempeñarse como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, en reemplazo de Carolina de Jesús Romero Garcés, identificada con Cédula 1.032.258.465, a quien se le concedió licencia de maternidad desde el 18 de julio de 2018 al 20 de Noviembre de 2018.
- * Posteriormente, por necesidad del servicio, la señora Gladis Rebeca Miguel Vides, Alcaldesa del municipio de Tarazá, expide el Decreto 117 del 31 de octubre de 2018, mediante el cual la Traslada como docente provisional para la Institución Educativa Rafael Núñez en el nivel de Básica Primaria; debido a que la docente Palacio Saldarriaga, venía ocupando una vacante temporal, se hace necesario Modificar el nombramiento en el sentido que pasa a ocupar una Vacante Definitiva, por el traslado para otra entidad territorial de la servidora docente Libia Rosa García Martínez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, concedido por Resolución 2018060237514 del 10 de agosto de 2018, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **ELCY MARÍA PALACIO SALDARRIAGA**, identificada con Cédula 32.116.855, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, en reemplazo de Carolina de Jesús Romero Garcés, identificada con Cédula 1.032.258.465; en el sentido que la educadora Palacio Saldarriaga, continúa vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, plaza 7900030-054, Vacante Definitiva, en reemplazo de Libia Rosa García Martínez, identificada con Cédula 32.117.069, quien fue trasladada para otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT secretario de Educación

2 de 2



Radicado: D 2018070003592

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioguia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La educadora **LUZ ELENA GARCIA HÊNAO**, identificada con Cédula **32.390.605**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, por Resolución 2018060238735 del 22 de agosto de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, en reemplazo de *Ana María Osorio Velásquez, Identificada Con Cédula 1.038.410.707*, por encontrarse incapacitada desde el 8 de agosto de 2018 hasta el 6 de septiembre de 2018, prorrogable.
- * Posteriormente, por Decreto 20180700002900 del 3 de Octubre de 2018, la señora Ana María Osorio Velásquez, fue trasladada para la Institución Educativa José María Córdoba, Sede No. 2 de La E.U. Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, quedando la plaza que venía ocupando, en Vacante Definitiva, por consiguiente, la plaza que viene cubriendo la Servidora Docente García Henao; siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, concedido por Resolución 2018060238735 del 22 de agosto de 2018, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora LUZ ELENA GARCIA HENAO, identificada con Cédula 32.390.605, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, en reemplazo de Ana María Osorio Velásquez, Identificada Con Cédula 1.038.410.707, por encontrarse incapacitada; en el sentido que la educadora García Henao, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, en una plaza VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.

CCASTANOS 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Campaña Castano Santa Annium Deutodo Reviso Terestra Agordar Garcia
Noviembre 14-de 2018

Reviso Terestra Agordar Garcia
Directora Juridica

Reviso Terestra Agordar Garcia
Directora Juridica

Reviso Terestra Agordar Garcia
Directora Juridica

Reviso Terestra Administrativo



Radicado: D 2018070003593

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Servidora Docente AURA YUSELI MENA GOMEZ, identificada con Cédula 1.077.434.509, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, acto administrativo por el cual le dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, con el nombre de AURA YUSELY MENA GOMEZ, identificada con Cédula 1.077.434.509, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza; debido a que en el acto administrativo se registró error en el nombre de la Educadora, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según documento de identidad adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, acto administrativo por el cual le dio por Terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la servidora docente AURA YUSELY MENA GOMEZ, identificada con Cédula 1.077.434.509, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza; en el sentido que el Nombre correcto de la Educadora es AURA YUSELI MENA GOMEZ, y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

CCASTANOS 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 9 de 2018

Revisor Virginia Sepuived Dande U

Revisó: Teresita Aquilar Directora Juridica

Aprobó: Juan Eugerio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070003594

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Mediante oficio 2018020067748 del 02 de octubre de 2018, el señor LUIS GUILLERMO MESA SANTAMARIA Director de Cobertura Educativa solicita a la Directora Jurídica de la Secretaria de Educación de Antioquia, el cierre definitivo de la sede Escuela Urbana Gómez Plata, perteneciente a la Institución Educativa Gómez Plata

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente ESTER OLIVA ATEHORTUA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.111, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Gómez Plata del municipio de Gómez Plata y que posee idoneidad para cubrir la plaza traslada en el nivel de Preescolar para la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I perteneciente al mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Gómez Plata la plaza docente oficial del nivel de Preescolar que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GÓME7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
PLATA	GÓMEZ PLATA	2104000 020	DDEECCOL AD
PLATA	Sede	3104080-038	PREESCOLAR
	ESCUELA URBANA GÓMEZ PLATA		

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Gómez Plata:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
GÓMEZ PLATA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GÓMEZ PLATA Sede ESCUELA URBANA ISABEL I	1	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERÓ: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ESTER OLIVA ATEHORTUA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.013.111, Licenciada en Educación Especial, vinculada en propiedad regido por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Gómez Plata sede Escuela Urbana Isabel I del municipio de Gómez Plata; viene como docente de Preescolar de la Institución Educativa Gómez Plata Sede Escuela Urbana Gómez Plata, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

DECRETO NUMERO _

HOJA N°

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Edudación de Antioquia

Proyectó:

CLARA TUES GARCIA BETANCUR

Dirección de Talento Humano

01/11//2018

ctora De Talento Humano

isó: PO N EUGENIO M



Radicado: D 2018070003595

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad ADRIANA GIRALDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.666, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio	7360020-066	Básica Secundaria –
Segovia	Bataller Bataller	7300020 000	Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cogovio	Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución		Básica Secundaria – Matemáticas
Segovia	Educativa Rural Campo Alegre	·	Iviatematicas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ADRIANA GIRALDO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.666, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
13/11/2018
Revisó: Teresta Aguilar Garcia
Directora Jurídica
Directora Directora



Radicado: D 2018070003596 Fecha: 16/11/2018



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad ALIX LIBRADA RAMÍREZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.649.791, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller	7360020-078	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	Institución Educativa Liborio		Básica Primaria –
Segovia	Bataller sede Escuela Urbana	1	Todas
	José Antonio Galán		

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALIX LIBRADA RAMÍREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.649.791**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 11/2018 VAlencia Sierra

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



Radicado: D 2018070003597

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CENULFA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad CENULFA PINO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N°54.257.073, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller	7360020-053	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana	1	Básica Primaria – Todas
	José Antonio Galán		

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CENULFA PINO MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N°54.257.073, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana José Antonio Galán del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sier Dirección de Talento Humano 13/11/2018 Booting VAlencia Scerra HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

LETESTAT



Radicado: D 2018070003598

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: DENIS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana San Mateo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **DENIS ELENA COTERIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.936.946**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana San Mateo del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre	7360020-096	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana San Mateo	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a DENIS ELENA COTERIO AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N°42.936.946, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Escuela Urbana San Mateo del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del mismo municipio.

DECRETO NUMERO		

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2018070003599

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: ENET



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Isla Verde sede Centro Educativo Rural La Esperanza en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad ENETH MARCIANA DIAZ MIELES, identificada con cédula de ciudadanía N°22.809.418, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Isla Verde sede Centro Educativo Rural La Esperanza, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Centro Educativo Rural Isla Verde sede Centro Educativo Rural La Esperanza	4237750-002	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ENETH MARCIANA DIAZ MIELES, identificada con cédula de ciudadanía N°22.809.418, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Artes Plásticas, vinculada en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Nechi; viene como docente del Centro Educativo Rural Isla Verde sede Centro Educativo Rural La Esperanza del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
07/11/2018
BALLA VALENCIA Seria

Directora de Talento Humano



Radicado: D 2018070003600

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: JOSE



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad JOSÉ LUIS PÉREZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.083.858, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
	Institución Educativa Liborio		Básica Primaria –
Segovia	Bataller sede Colegio Liborio Bataller	7360020-103	Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSÉ LUIS PÉREZ PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N°71.083.858, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra ección de Talento Hun

Besting VAlencia Sters

3/11/2018

HOJA N° 3

110.5

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003601

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: Municipio

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Mediante oficio radicado 2018010315162 del 15 de agosto de 2018 la Rectora de la Institución Educativa José María Villa del Municipio de Sopetrán, solicita dar apertura de plaza para la media Técnica con Especialidad en Informática, la cual mediante Resolución Nro. 030854 del 21 de marzo de 2014, en el artículo 3°. se autoriza a la Institución Educativa José María Villa ofrecer el servicio de educación formal en el nivel de Media Técnica con Especialidad en Informática.

GRIVERAHE

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SOPETRÁN, se identificó en la Institución Educativa José María Villa, sede Institución Educativa José María Villa, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Media Técnica con Especialidad en Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GIRALDO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Centro Educativo Rural Cuajaron, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para otro Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de GIRALDO, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CENTRO		DACICA DDIAAADIA
GIRALDO	LUIS ANDRADE	EDUCATIVO RURAL	1095000-002	BASICA PRIMARIA
	VALDERRAMA	CUAJARON		TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, se hace necesario convertirla de Básica Primaria al nivel de Media Técnica con Especialidad en Informática y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SOPETRAN:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRÁN INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA	INSTITUCION EDUCATIVA	MEDIA TÉCNICA CON ESPECIALIDAD EN	
	MARIA VILLA	JOSE MARIA VILLA	INFORMÁTICA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Clorux Isabel Rivera H Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 06/11/2018

Reviso: Virginia Sepulveda Vaños Directora de Talento Humano

Revisó: Teresità Aguila Directora Jurídica Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsegretario Administrativo

GRIVERAHE



Radicado: D 2018070003602

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Segovia, se identificó en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Segovia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad MÓNICA MARCELA RESTREPO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.639.593, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller, del municipio de Segovia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Segovia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller	7360020-079	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Segovia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Segovia	Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución	1	Básica Primaria – Todas
J	Educativa Rural Campo Alegre		

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MÓNICA MARCELA RESTREPO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.639.593, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller sede Institución Educativa Rural Campo Alegre del municipio de Segovia; viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller sede Colegio Liborio Bataller del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
13/1/12/18
Boatin: Un local Sierra
Directora Jurídica
Directora Ju



CODIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 26 Fecha: (× 1 (0)/ 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA EN LA ORDENZANZA No. 38 DE 2017 PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUUA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 del 18 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 38 del 02 de octubre de 2017, La Asambtea de Antioquia, Autorizó al señor Gobernador para reprogramar la autorización para comprometer de vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2018, contenidas en la Ordenanza 11 del 12 de agosto del 2016, para los contratos de obra e interventoría para la ampliación, rectificación y pavimentación de la vía Anori – El Limón en la subregión nordeste del departamento de Antioquia.

Que los compromisos adquiridos por la Administración Departamental en la actual vigencia fiscal, cuentan con los certificado de Vigencias Futuras que garantizan la apropiación suficiente para atender el gasto, pero es indispensable responder con los compromisos contractuales que se ejecutaran en el futuro, por lo que es necesario reprogramar las vigencias futuras existentes con el objetivo de cumplir con los nuevos cronogramas establecidos y motivada por situaciones que se han presentado en desarrollo de los contratos, los trabajos se han visto afectados por olas invernales que se han presentado en la región, la gestión y adquisición de predios para la ejecución de cualquier tipo de obra civil requiere un período de tiempo que puede oscilar entre los seis (6) y los ocho (8) meses, inconvenientes para la rectificación y ampliación de la vía es la necesidad de traslado o reubicación de redes eléctricas y redes de acueductos veredales, permisos para el levantamiento de vedas ha requerido trámites ante el Ministerio del Medio Ambiente, actividades que inciden directamente con el cronograma de obra que han impedido el normal desarrollo del proyecto.

Por lo expuesto,







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ORDENA

ARTÍCULO 1º, Reprogramar la vigencia futura ordinaria autorizada para el año 2018, por la Ordenanza No. 38 del 02 de octubre de 2017, cuyo objeto es "LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ - EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". "INTERVENTORIA la TÉCNICA, У AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ - EL LIMÓN, EN LA SUBREGION NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA" establecidas en la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$39.952.630.768), provenientes de recursos del fondo 0-2152, con cargo a la vigencia fiscal 2018, los cuales se autorizan reprogramar su distribución, ya que en el año 2018 se invertirán \$12.054.920.996, por lo que para la vigencia del año 2019, se determina la cuantia de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	VIGENCIA FUTURA 2019	
PARA EL CONTRATO DE OBRA	\$ 27.897.709.772	
PARA LA ADICION DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA	\$ 1.097.035.588	
TOTAL GENERAL	\$ 28.994.745.360	

VIGENCIA 2019

28.994.745.360

ARTÍCULO 2º: La Administración Departamental a través de la dependencia respectiva, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de la publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los 19 días del mes de Noviembre de 2018

SANTIAGO M. MARTINEZ MENDOZA

Presidente

DIEGO M. GRISALES GALLEGO

Secretario General







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono 3839646 Fax 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellin, 12 1 NOV 2018

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REPROGRAMA LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA EN LA ORDENANZA N° 38 DE 2017 PARA LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL Secretaria de Habienda

Secretario General (E) ゲールシーパウ



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 27 Fecha: (21 NDV, 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 9° DE LA ORDENANZA N°
23 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 del 31 agosto de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: el Artículo 9° de la Ordenanza N° 23 del 05 de septiembre de 2018, quedara así:

ARTÍCULO 9º "Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de vigencia futura Excepcional, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Realizar asistencia técnica y apoyo a las acciones que en virtud del Plan Territorial de Salud y el Plan Decenal de Salud Publica efectúa la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia." por la suma de \$16.437.875.000 provenientes de recursos de Rentas Cedidas, hipo consumo Licores, Sistema General de Participaciones SGP Salud Pública los rubros que respaldan la vigencia futura son: A-.2.4.3 1116 0-Ol2611 330103000 010042090 denominado "Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema Obligatorio de salud", por valor de \$ 566.360.000; A-.2.2.23.3 1116 0-Ol2619 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos 0-012619 330103000 Regionales", por valor de \$1.457.260.000; A-.2.2.23.1 1116 010032090 denominado "Personal IEC", por valor de \$509.963.000; A-.2.4.7 1116 0-Ol2619 330103000 070056090 denominado "Personal Tutelas", por valor de \$750.196.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 100030004 "Fortalecimiento institucional SSSPSA" por valor de \$1,657,933,000; A-.2.4.7 1116 0-Ol2619 330103000 100030090 denominado "Personal Fortalecimiento Institucional", por valor de \$1.657.933.000; A-.2.4.3 1116 0-Ol2619 330103000 010041001 denominado "Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud", por valor de \$815.493.000; A-.2.4.14 1116 0-OI2619 330103000 070056030 denominado "Auditorias", por valor de \$1.301.125.000; A-.2.4.14 1116 0-0(2619 330102000 230010001 denominado "Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE", por valor de \$1.040.679.000; A-.2.2.23.3 1116 0-SP3033 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos Regionales", por valor de \$1.080.808.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010019090 denominado "Personal Vigilancia y Control Alimentos", por valor de \$360.813.000; A-.2.2.23.2.3 1116 0-SP3033 330101000 010020090 denominado "Personal Vigilancia y Control Medicamentos", por valor de \$216.487.000; A-.2.2.21.1







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

010023090 denominado "Personal Zoonosis", por valor de \$144.324.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010026090 denominado "Personal Intoxicaciones Químicas". por valor de \$175.698.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010030090 denominado "Personal Saneamiento Ambiental", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009090 denominado "Personal Vigilancia y Control Calidad del Agua", por valor de \$72.162.000; A-.2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009001 denominado "Vigilancia y Control de la Calidad del Agua", por valor de \$795.351.000; A-.2.2.23.2.1 1116 0-SP3033 330103000 010028090 denominado "Personal Laboratorio de Salud Pública", por valor de \$1.373.021.000; A-.2.2.20.1 1116 0-330102000 010036090 denominado "Personal Inmunoprevenibles", por valor de \$288.651.000; A-.2.2.19.1 1116 0-SP3033 330102000 010037090 denominado "Personal Salud Sexual y Reproductiva", por valor de \$144.325.000; A-.2.2.22.2 1116 0-SP3033 330301000 010040090 denominado "Personal discapacidad", por valor de \$72.162.000; A-.2.2.23.2.4 1116 0-SP3033 330103000 010045090 denominado "Personal Vigilancia Epidemiológica", por valor de \$537.565.000; A-.2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046090 denominado "Personal Atención Primaria en Salud APS", por valor de \$216.487.000; A-.2.2.22.1 1116 0-SP3033 330102000070078090 denominado "Personal Desarrollo Integral Niños y Niñas", por valor de \$72.162.000; A-.2.4.13.3 1116 0-SP3033 330102000 070079090 denominado "Personal Genero y Enfoque Étnico", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.18.2 116 0-SP3033 330102000 070080090 denominado "Alimentación y Nutrición", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.16.1 1116 0-SP3033 330102000100029090 denominado "Personal Estilos de Vida Saludable", por valor de \$288.650.000; A-.2.2.17.1 1116 0-SP3033 330102000 100031090 denominado "Personal Salud Mental", por valor de \$288.651.000, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantia y vigencia:

VIGENCIA 2019: (\$ 16.437.875.000)

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellin, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018

SANTIAGO M. MARTÍNEZ MENDOZA

Presidente-

DIEGO NA GRISALES GALLEGO

Secretario General

& leasting

I Net

CANAL CANAL

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 20 de noviembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellin, 12 1 NOV. 2018

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 27. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA ORDENANZA N° 23 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

APRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hadienda

ARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDEN Secretario General (E)

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".